



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	3:00	A.M.		P.M.	X
-------	-----------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00361 00	HUMBERTO DURANGO PIEDRAHITA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HINCAPIÉ** con T.P. 324.463 del C.S. de la J. para que represente a la parte demandante
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Humberto Durango Piedrahita	No
Apoderado	Andrés Felipe Valencia Hincapié	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00361-00	ADMITE	Fl. 213 a 218
-------------------------------	--------	---------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

Se determinará si al demandante le asiste el derecho a obtener la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a él concedida, junto con la indexación de la condena.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 16 a 103
PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: HL fl. 218 a 230.
DE OFICIO:
DOCUMENTAL: 168 a 188, 192 a 211

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 227 de 2021
PRIMERO. Se DECLARA que el señor HUMBERTO DURANGO PIEDRAHITA tiene derecho a la pensión de vejez como beneficiario del régimen de transición pensional del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y en aplicación del Decreto 758 de 1990. SEGUNDO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor HUMBERTO DURANGO PIEDRAHITA, la suma de \$40.636.424, por concepto de reliquidación de la pensión de vejez, suma que se deberá indexar por Colpensiones al momento de su pago. A partir del 1º de octubre de 2021, COLPENSIONES continuará pagando al señor HUMBERTO DURANGO PIEDRAHITA una mesada pensional de \$2.301.574 sin perjuicio de los incrementos anuales de ley. Se autoriza a COLPENSIONES deducir del retroactivo por reajuste pensional las sumas que correspondan al sistema general de seguridad social en salud. TERCERO. Se CONDENA en costas a la parte demandada, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena emitida. TERCERO. Se DECLARA no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$161.110
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$161.110

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra María Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

Código de verificación:

9f1821ffb8e17b7bf6e3f225e5f6969704851ce50d5e34d131bba6a29ca04abc

Documento generado en 27/10/2021 05:23:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>